I.2.20. Acuerdo 20/ CG 14-07-16 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y Bejing Language and Culture University, R. P.China.

Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y Beijing Language and Culture University, R.P. China

# EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN SE ESTABLECE ENTRE:

- (1) La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España (en adelante la 'UAM') representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),
- (2) La Universidad de Lengua y Cultura de Pekín, con domicilio en la calle Xueyuan, nº 15, Distrito de Haidian, Pekín 100083, R. P. China (en adelante 'BLCU'), representada por [Position] [Name]

### 1. Introducción

- 1.1 La UAM y BLCU acuerdan establecer una relación de cooperación con el objetivo general de apoyar y promocionar la enseñanza y la investigación, así como otras actividades de colaboración que redunden en el beneficio de ambas partes
- 1.2 El presente Acuerdo Marco de Cooperación define a continuación los principios por los cuales la UAM y la BLCU podrán establecer acuerdos formales en relación con dichas actividades.

# 2. Principios

- 2.1 Las actividades que abarcan el presente convenio Marco de Cooperación son las siguientes:
  - 1. El desarrollo de proyectos de investigación en colaboración.
  - 2. La organización de actividades académicas y científicas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios o clases.
  - 3. El intercambio de personal docente e investigador.
  - 4. El intercambio de estudiantes.
  - 5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

2.2 Cualquier actividad llevada a cabo en el marco del presente Acuerdo de Cooperación estará sujeta al consentimiento mutuo por ambas partes, teniendo en cuenta cualquier limitación en cuanto a tiempo, financiación u otros recursos relevantes.

## 3. Convenios Específicos

Además, está previsto que cada actividad que las partes quieran llevar a cabo de acuerdo con el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación, se regirá por los términos y condiciones negociados de forma separada y acordados por ambas partes mediante la firma de uno o más acuerdos específicos complementarios.

#### 4. Gastos derivados del Convenio:

- 4.1 El presente Convenio Marco de Cooperación no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes.
- 4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.
- 4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### 5. Comisión de Seguimiento

- 5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
  - -Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
  - -Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
  - -Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
  - -Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- 5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.
- Por parte de BLCU, formarán parte de la Comisión el/la [Tratamiento] [Cargo] [D./Da.] [Nombre] o persona en quien delegue y el/la [Cargo] [D./Da.] o persona en quien delegue.

# 6. Renovación, Modificaciones y Terminación

- 6.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma por parte de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo inicial de cinco años a partir de dicha fecha. Se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo
- 6.2 Cualquiera de las partes podrá modificar el presente Acuerdo, en cualquier momento, sujeto a que dicha modificación o modificaciones cuenten con el consentimiento escrito previo de ambas partes.
- 6.3 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

#### 7. Términos Generales

- 7.1 Las partes de este Convenio Marco de Colaboración no considerarán una infracción o responsabilizarán a la otra parte en modo alguno por cualquier fallo o retraso en el cumplimiento o en la iniciación de las actividades propuestas en este Convenio Marco de Cooperación.
- 7.2 El presente Convenio recoge el entendimiento entre las partes y no está previsto que constituya un documento legalmente vinculante, ni que se exija su cumplimiento ante ningún tribunal de justicia.

#### 8. Idiomas

El presente Acuerdo se firma inglés, chino y español. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento el [fecha].